

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.
Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de 2021

Proceso:	Verbal
Demandante:	LIZETH MARCELA DELGADO PEÑA
Demandado:	COLMENA ARL
Radicación:	76 001 400 300 22 2020 00578 00

El artículo 25 del Código General del proceso, el cual entró a regir a partir de 01 de Octubre de 2012, indica los trámites de mayor cuantía se adelantaran cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos.

Ahora bien, dado que a esta instancia corresponde el conocimiento de los procesos que no excedan los cientos cincuenta salarios mínimos (\$131.670.450.00, para el año 2020), es claro que la presente demanda no cumple con el requisito que exige la norma en cita, dado a la parte demandante, estimó la cuantía del presente proceso en \$363.689.028.

Lo anterior, impide que el Juzgado conozca de la acción, por lo que se rechazará la presente demanda, y se ordenará su envío al juez competente de su avocamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por carecer de competencia este juzgado en razón a la cuantía.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda ejecutiva a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali – oficina de reparto-, por ser de su competencia.

TERCERO: Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE.


TATIANA OCAMPO
La Juez,